



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO:	050013105007-2021-00030-00
DEMANDANTE:	ADRIANA MARIA RODAS agente oficiosa de KEVIN MATEO MAZO RODAS
DEMANDADO:	NUEVA EPS
ASUNTO:	APERTURA

Mediante auto de la fecha y en el presente incidente de desacato iniciado por **ADRIANA MARIA RODAS** quien actúa como agente oficiosa de **KEVIN MATEO MAZO RODAS**, identificado con CC 1.045.438.887 contra la **NUEVA EPS**, encuentra el Despacho que a la fecha, los responsables del cumplimiento del fallo no hicieron pronunciamiento de fondo respecto al acatamiento del fallo de tutela proferido por esta dependencia judicial el pasado 9 de febrero de 2021, pues pese a indicar que se le está realizando la entrega de los insumos (pañales) ordenados, la parte actora mediante comunicado que arrió a esta dependencia el día 3 de marzo de 2021, después de correrle traslado, negó tal aseveración, mediante solicitud de continuación del trámite incidental del 12 de marzo hogaño; en los siguientes términos:

“... solicitó proseguir con el Incidente de Desacato, toda vez que la Nueva EPS, ha hecho caso omiso de la orden proferida por su despacho, pues en vez de entregarme 1260 pañales ordenados por su Señoría, lo que realmente ha suscitado es una desobediencia en donde sólo me entregó 90 pañales el 8/03/2021, que me vi obligada a recibir ante la escasez de ellos, para atender a mi hijo, que ante el incumplimiento de la orden judicial, ha desmejorado su calidad de vida.

Ruego, entonces, ante el incumplimiento, seguir adelante con el incidente, pues no es cierto, como lo expresan en sus descargos, que han cumplido con lo ordenado.

Señor juez adjunto envío las autorizaciones que la Nueva Eps me entrego a la manera y cantidad de ellos y no la que usted ordeno y el niño tiene el anito perforado y las comidas no las digiere por eso para cambiar 3 veces al día los

pañales son muy pocos 90 pañales la doctora envió para cambiar 5 veces al día, en las fórmulas que yo le adjunte están todas las órdenes autorizadas por 150 pañales mensuales donde la nueva eps solo entrega 90 por favor señor Juez colaboreme con esta situación, siempre que voy y muestro lo que ellos mandan ellos dice que es usted quien debe notificarme a mí".

Teniendo en cuenta que el Juzgado mantiene la competencia de tutela hasta que se reestablezca el derecho vulnerado, y en el presente trámite ni el funcionario responsable del cumplimiento del fallo de tutela, ni su superior, se pronunciaron de fondo y/o en debida forma respecto del acatamiento del mismo, el cual fue proferido por este Despacho, en la data aludida, así las cosas, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR incidente de desacato de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Previo a imponer las sanciones a que haya lugar, requerir por última vez a la entidad accionada a través del Dr. FERNANDO ECHAVARRIA DIEZ, en calidad de gerente regional y como superior jerárquico al Dr. DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO, en calidad de vicepresidente de salud de la entidad incidentada, o a quienes hagan sus veces, para que dentro de los **dos (2) días** siguientes a la notificación de la providencia, cumplan con lo ordenado en el fallo de tutela del pasado 9 de febrero de 2021, proferido por este Despacho.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45353d7beb0e32c5a55fb9151cc7641f07c3e06b8988d74b611e86e025e2af0a

Documento generado en 16/03/2021 10:00:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>